Número 51. Martes 28 de Junio de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta elevada por el Gobernador civil de Santander sobre si corresponde á la Secretaría de la Intendencia ó á la de la Gobernacion civil llevar el registro público y general del comercio que se expresa en la seccion primera del Código mercantil; y considerando que desde la fundacion de este Ministerio se han refundido en los Gobernadores civiles las atribuciones que con relacion al ramo mercantil egercian antes los Intendentes de provincia, ha tenido á bien declarar por punto general que la formacion y teneduría del referido registro corresponde á las Secretarías de los Gobiernos civiles. = De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense Junio 21 de 1836. = E. G. C.: *José Valladares.* = P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue.

Suprimida la Contaduría general de Propios y Arbitrios del Reino por Real decreto de 12 de Mayo último, y en consecuencia de lo que se previene por el artículo 5.° del mismo, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora aprobar entre otras las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los expedientes existentes en el archivo de las suprimidas Direccion y Contaduría generales de Propios del Reino se remitirán á los Gobernadores civiles de las respectivas provincias á que correspondan, para su colocacion y custodia en las Contadurías principales del mismo ramo, exceptuando de esta resolucion los que por su calidad hayan dado lugar á resoluciones generales, los que no pertenecen á provincia determinada, los del personal de todos los empleados y los Reglamentos generales.

2.ª Concluido que sea el índice duplicado de una provincia, el Contador general dará aviso al Gobernador civil, para que este nombre inmediatamente persona de su confianza que se haga cargo de todos los papeles por el índice que se acompañará, y del coste de cajones para su empaque y conduccion, abonándose dichos gastos por los fondos del 20 por 100 de cada provincia. Y los Gobernadores civiles al recibir dichos papeles los pasarán á las Contadurías principales para su colocacion en sus archivos, avisando el recibo al Contador general, quien finalizada la operacion pasará á este Ministerio los oficios con el otro índice duplicado.

Las cuentas pendientes de los Tesoreros ó Depositarios de los fondos de contingentes de Propios que se hallan en la expresada Contaduría general, se dirigirán por el Contador al Tribunal mayor de cuentas bajo un inventario en que se exprese la provincia, año de la cuenta y Tesorero ó Depositario que la presenta, para que por dicho Tribunal se examinen, y á su tiempo se expida el finiquito correspondiente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense Junio 21 de 1836. = *José Valladares.* = *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion del Reino en 8 del actual que con la misma fecha comunica al mariscal de campo D. Manuel de Latre lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora, teniendo en consideracion los distinguidos servicios de V. E., se ha servido nombrarle Capitan general de Galicia, cuyo cargo ha desempeñado interinamente á satisfaccion de S. M. = Lo transcribo

á V. S. de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion para su noticia y fines que puedan convenir.

Lo que se publica para que llegue á noticia de todos. Orense Junio 23 de 1836. = E. G. C.: *Jose Valladares.* = P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

En vista de las repetidas gestiones hechas por este Gobierno civil á fin de que por parte de los respectivos Sres. Comisionados de Arbitrios de Amortizacion se satisfagan las cuotas repartidas á los bienes y rentas de los conventos suprimidos de esta provincia que estos administran, con fecha 8 del corriente me dice el Sr. Comisionado principal de los mismos en Lugo lo que sigue.

En la primera semana de Abril ha satisfecho ese Comisionado á la Justicia de Melon 896 reales y 26 mrs. vn. por los descubiertos que tenia con la Real Hacienda por contribuciones vencidas, y que han motivado la disposicion del Señor Intendente de 30 de Abril que V. S. se sirve citarme en su oficio de 24 de Mayo último que recibo con atraso; si algun otro pueblo lo ha reclamado de ese Comisionado y no lo ha satisfecho, ruego á V. S. se sirva manifestármelo para tomar mis providencias.

En su consecuencia, se previene á todos aquellos Alcaldes y Ayuntamientos que se hallen en el caso de reclamar el pago de lo repartido á dichos Establecimientos, lo verifiquen inmediatamente al Señor Comisionado de Arbitrios de Amortizacion en esta capital, con arreglo á lo que se expresa en el anterior oficio inserto, y demas órdenes que al mismo objeto tiene comunicadas el Sr. Intendente de Galicia; y en el caso, que no es de esperar, de que sin embargo de todo no puedan conseguirlo, lo deberán poner en seguida en conocimiento de este Gobierno civil para los efectos consiguientes. Orense 24 de Junio de 1836. = E. G. C.: *José Valladares.* = P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

BOLETIN OFICIAL
de la Venta de Bienes Nacionales.

ANUNCIO número 10.

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

LISTA de las fincas nacionales, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.° de Marzo últimos han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los Sres. Intendente, Síndico Procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo decreto é Instruccion, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de S Felipe el Real.

Una casa sita en esta corte calle del Caballero de Gracia, señalada con el número 30, manzana 292, con 1315 pies superficiales, tasada en 50.620 rs. vn.

Otra id. id. calle de san Pedro y san Pablo (ahora de Hernan Cortés) señalada con el núm. 10, manzana 313, con 2237¼ pies cuadrados, tasada en 79.768 rs. y 28 maravedises.

Otra id. id. calle de Jesus del Valle, señalada con el núm. 9, manzana 471, que tiene 1756⅜ pies cuadrados, tasada en 52.138 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle del Amor de Dios esquina á la de san Juan, núms. 21 y 1, manzana 239, que tiene de sitio 3277¼ pies cuadrados, tasada en 179.218 rs. vn.

Al suprimido convento del Cármen Calzado.

Otra id. id. calle del Cármen, núm. 20, manzana 352, que tiene de sitio 3306 pies cuadrados, y se halla tasada en 434.398 rs. 17 mrs.

Otra casa calle del Cármen, núm. 24, manzana 352, de 4842 pies cuadrados, tasada en 386.416 rs.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

La tahona titulada de la Trinidad, núm. 4, con entrada por la calle de los Remedios, núm. 8, manzana 158, que contiene 12.739 pies de sitio, y se halla tasada en 268.200 rs.

Una casa calle de santa Polonia, núm. 4, manzana 239, de 3509½ pies cuadrados, tasada en 176.203 rs.

A la suprimida Congregacion del Salvador.

Otra id. id. en la plazuela de San Ginés, núm. 9, manzana 388, de 1640 pies superficiales, tasada en 156.600 rs.

Al suprimido convento de Dominicos de San Pablo de Valladolid.

Otra id. id calle de las Provisiones, núm. 3, manzana 60, de 2107$\frac{3}{16}$ pies cuadrados, tasada en 54.643 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 20 de Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

ANUNCIO número 11.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en los *Boletines* núms. 2, 3 y 4, manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de este año; y en cumplimiento del artículo 35 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 30 de Junio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Vicente Romeral, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de

Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Una casa en esta corte sita calle del Leon, núm. 31, manzana 237, de 1194 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 77.759 rs. 9 mrs.

Otra id. id. calle del Baño, núm. 19, manzana 220, de 2083½ pies cuadrados, tasada en 178.712 rs. vn.

Otra id. id. calle de Carretas, núm. 30, manzana 207, de 1827½ pies cuadrados, tasada en 230.364 reales 22 mrs. vn.

A la suprimida congregacion de PP. del Salvador.

Otra id. id. calle de las Platerías número 96, manzana 417, de 938 pies cuadrados en la planta baja, y 988½ en la principal, tasada en 164.000 rs. 17 mrs.

A la suprimida congregacion de San Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Milaneses con vuelta á las Platerías, núm. 1, manzana 417, de 1009½ pies cuadrados en la planta baja, y 1100 en la principal, tasada en 218.755 rs. 23 mrs.

Al suprimido convento de Clérigos Menores de Portaceli.

Otra id. id. calle del Desengaño con vuelta á la del Olivo alto y travesía de la Mata, núms. 27, 39 y 2, manzana 367, que tiene de sitio 7766½ pies cuadrados, tasada en 546.390 rs. vn.

Al suprimido convento de Carmelitas Calzados.

Una casa sita en esta corte calle del Cármen, núm. 22, manzana 352, que tiene de sitio 4855¼ pies cuadrados, tasada en 546.867 rs. 14 mrs.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 30 de Junio se procederá ante el Sr. D. Miguel Luceno, Ministro honorario de la Real Audiencia de Valladolid, y Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Jacinto Revillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita en esta corte calle de las Infantas con vuelta á la del Clavel, núm. 28, manzana 300, que tiene de sitio 832½ pies superficiales, tasada en 65.530 reales vellon.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Otra id. id. calle de la Concepcion Gerónima, núm 30, manzana 165, de 3798½ pies cuadrados, tasada en 408.030 rs. vn.

A la suprimida Congregacion de San Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Bordadores, núm. 3, manzana 389, de 6981⅔ pies cuadrados, tasada en 1.026.221 rs. vn.

ANUNCIO núm. 12.

El dia 1.º de Julio próximo se procederá en las Casas Consistoriales y á la hora de una á tres, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Baldoesera, Ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, y Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Martin Santin, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Fincas que pertenecieron á la suprimida Congregacion de PP. del Salvador.

Una casa sita en la calle de Cantarranas con vuelta á la del Leon, núms. 2 y 15, manzana 230, que tiene de sitio 2251 pies cuadrados, tasada en 225.600 reales vellon.

Otra id. id. sita en la Puerta del Sol, núm. 26, manzana 380, que tiene de sitio 471 pies cuadrados, tasada en 69.200 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones al paraje señalado, en los dias y horas que se citan. = Madrid 22 de Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

ANUCIO núm. 13.

Por providencia del señor Intendente de la provincia de Córdoba, se ha señalado para el dia 20 de Junio próximo ante el Juez de 1.ª instancia de dicha ciudad el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, se verificará en el mismo dia y hora de once á una en esta capital y Casas Consistoriales ante el Sr. D. Juan García Becerra, Ministro honorario de esta Real Audiencia, y Juez de primera instancia de la misma, por la escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Síndico Procurador, á saber:

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de San Pablo de la ciudad de Córdoba.

Una casa en la calle de la Espartería, núms. 12 y 13, tasada en 48.473 rs. vn.

Otra id. en la misma calle, núms. 14 y 15, tasada en 65.574 rs. vn.

Otra id. tienda en la expresada calle, núm 16, tasada en 3.336 rs. vn.

Otra id. en dicha calle, núms. 17, 18 y 19, tasada en 32.974 rs. vn.

Otra id. en la referida calle, núm. 20 tasada en 65.370 reales vellon.

Otra id. calle de Carreteras, núm. 21, tasada en 34.496 rs. vn.

Al suprimido convento de Monjas de las Nieves de dicha ciudad.

Una casa en la calle de la Ceniza, núm. 49, tasada en 14.155 rs. vn.

Al supremido convento de San Agustin de dicha ciudad.

Otra id. calle de San Agustin, núm. 86, tasada en 14.001 rs. vn.

Al suprimido convento de Dominicos de San Pablo de dicha ciudad.

Otra id. calle del Realijo, número 15, tasada en 14.366 reales vellon.

Un tejar en el paseo de dicha ciudad, tasado en 26.163 reales vellon.

Otro id. en id., número 2, tasado en 25.463 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y horas que se citan. Madrid 22 Mayo de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Contaduría de Rentas de Orense.

Frutos civiles. En cumplimiento á órdenes superiores amonesto á todas las Autoridades que entienden en la exaccion de los frutos civiles, á que sin dar lugar á medidas coercitivas hagan efectivas en esta Depositaría en el improrogable término de doce dias las hijuelas cobradoras que tienen en su poder, acompañándose al efecto de las mismas y Cartas de pago que les hayan sido expedidas, correspondientes á los efectuados por los años de 1827, 28 y 29 inclusive.

La efectividad ú recaudacion de dicha contribucion no debe oponer óbices de ninguna especie por ser esta sumamente equitativa; de manera que solamente la incuria y poco celo de los encargados de aquella puede motivar paralizacion tan reparable.

En este supuesto, y siendo infinitas las cargas que pesan sobre el Estado, se hace indispensable que las Justicias comprendidas en esta circular pongan en movimiento cuantos elementos esten á su alcance, á activar la recaudacion atrasadísima de dicha contribucion, evitándome asi, como se encuentran en obligacion, que disposiciones extraordinarias perjudiquen á los pueblos.

El decidido amor que tienen acreditado á nuestra benéfica Soberana, me hace esperar un completo fruto de este oficio. No dudo seguramante que persuadidos del interesante servicio que harán á la causa de la libertad, se apresurarán gustosos á dar entera satisfaccion en el tiempo señalado por exigirlo así el mejor servicio de la REINA nuestra Señora, relevándome por este medio de expedir los competentes apremios, extremo que adaptaré con los apáticos; pues lo contrario sería en detrimento de los Reales intereses y hasta de la moral pública. Orense 16 de Junio de 1836.=Como Contador interino: *Manuel Ignacio Varela.*

Siendo indispensables en esta Contaduría de Rentas los valores que tuvieron los frutos en 1835, espero de todas las Justicias comprendidas en este Partido las presenten en lo que resta del mes corriente de Junio, arreglándose al efecto á mi circular inserta en el Boletin oficial número 44. Orense 16 de Junio de 1836.=*Manuel Ignacio Varela.*

Junta Diocesana de Orense.

Para que esta Corporacion pueda remitir al Gobierno con la debida exactitud los estados que se expresan en los artículos 42 y 43 del Reglamento de 24 de Marzo último relativo á Regulares de ambos sexos, necesita saber qué Religiosos han fallecido desde que se verificó su exclaustracion; para lo que ha acordado que los Señores Presidentes de los Ayuntamientos en el término de ocho dias dirijan á la Secretaría de la Junta una nota de los Regulares exclaustrados que hayan muerto en el distrito de sus Jurisdicciones despues que fueron exclaustrados hasta el dia de la fecha, expresando en ella su nombre y apellido, edad, religion, convento á que pertenecian, y si era sacerdote ó lego; lo que continuarán verificando, bajo su responsabilidad, al momento que muera algun Religioso exclaustrado ó secularizado.

Igualmente, notándose no poca morosidad en algunos Señores Párrocos en remitir á la Secretaría de la Junta las cantidades recaudadas por razon de la Manda pia forzosa y redencion de cautivos, que se les han pedido por acuerdo de la misma de 23 de Abril próximo pasado inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 35, les harán entender envien cuanto antes dichas cantidades á disposicion de la Junta, como se les tiene prevenido, y sucesivamente de seis en seis meses. Orense 21 de Junio de 1836.=*José Valladares.*=Por acuerdo del Sr. Gobernador Civil Presidente por ausencia del Ilmo. Sr. Obispo: *Don Juan Francisco Suarez*, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Santiago.

Por cuanto me hallo instruyendo expediente de oficio, recuento é inventario de la herencia del ex-monge del Real Monasterio de San Martin de esta ciudad D. Gabriel Moyano, natural de la villa de la Seca Obispado de Valladolid en Castilla la vieja, proveí auto en los 14 del corriente; y entre los particulares que comprende por haberse muerto abintestato, acordé se hiciese público por medio del Boletin oficial, para que si alguna persona se hallase con derecho á su herencia, se presentase por sí, ó apoderado con suficiente poder, en este Juzgado dentro del término de treinta dias, que si pareciere se le oirá y guardará justicia. Santiago Junio 17 de 1836.=*Roman Martinez de Arenzana.*

AVISO. Las antiguas Jurisdicciones de *S. Clodio del Sil, Torbéo y Arcos* se hallan adeudando sus respectivas cuotas de *Jabon* del tercio vencido en fin de Diciembre de 1835, y no deben retardar mas el pago si quieren evadirse del apremio. Con este motivo se avisa á todas las Jurisdicciones *deudoras* del tercio vencido en fin de Abril del año corriente se apresuren á pagar sus cuotas respectivas.

Orense 23 de Junio de 1836.=El Comisionado de la Empresa: *Roberto de Obaya.*

Por defuncion de D. Benito José de Castro, farmacéutico que ha sido de la ciudad de Lugo, se pone en venta la botica á la moderna que tenia establecida en la calle de San Pedro, casa número 42, provista de medicamentos, embases, utensilios y demas enseres necesarios. Los licitadores podrán entenderse con su viuda Doña María Josefa Freire Villamarín, que vive en la referida casa, la cual por lo que le toca, y como madre, tutora y curadora de sus dos hijos, admitirá las proposiciones que se le hagan con respecto á dicha venta, verificándola desde luego en el mas ventajoso postor, ya sea en dinero de presente, ó á los plazos que se convinieren, bajo las seguridades competentes.

SUPLEMENTO

Oficina de Pazos.